



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024).**

PROCESO	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
DEMANDANTE	AVANCOP COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO NIT. 890.981.212-2.
DEMANDADOS	JEISSÓN LONDOÑO JIMÉNEZ C.C. 1.026.148.781.
RADICADO	05001-40-03-005-2021-00603-00
DECISIÓN	Agrega escritos. No tiene en cuenta notificación por aviso. Requiere a la parte actora.

Se incorpora la constancia de notificación por aviso, remitida a la parte demandada señor JEISSÓN LONDOÑO JIMÉNEZ, con resultado positivo, no obstante, la misma no será tenida en cuenta, toda vez que no consta en el expediente que se hubiera enviado citación para notificación personal prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, se requiere al apoderado de la parte actora, para que aporte al expediente la constancia de envío de la notificación personal al demandado JEISSÓN LONDOÑO JIMÉNEZ.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.